

Dec. No. 490-02 que nombra a la Licda. Sonia Guzmán de Hernández, Secretaria de Estado de Industria y Comercio.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 490-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La Licenciada Sonia Guzmán de Hernández, queda designada Secretaria de Estado de Industria y Comercio.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 491-02 dispone que provisionalmente el 25% de las operaciones de carga y descarga de buques y naves surtos en el puerto de Haina, en ambas márgenes, sea asignado al Sindicato de Obreros y Técnicos del Puerto de Haina.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 491-02

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad ineludible del Estado Dominicano garantizar a sus ciudadanos en todo el territorio de la República un ambiente de libre acceso a las fuentes habituales de trabajo;

CONSIDERANDO: Que en el puerto de Haina se han suscitado en los últimos tiempos incidentes lamentables como consecuencia de pugnas originadas entre gremios que se disputan el control del mercado laboral relativo a las operaciones de carga y descarga de buques y naves;

CONSIDERANDO: Que hasta la fecha ha sido imposible la viabilización de acuerdos entre las partes enfrentadas, lo que se ha constituido en una amenaza, actual o potencial, a la paz social y al normal desenvolvimiento de las labores cotidianas en la referida zona portuaria;

CONSIDERANDO: Que ante situaciones de la naturaleza de las reseñadas, el Gobierno está en el deber de promover actos de entendimiento y/o adoptar las providencias provisionales que resulten pertinentes y necesarias para su total o parcial superación;

VISTAS las comunicaciones cursadas por representantes de gremios y organizaciones de la sociedad civil de Haina;

VISTAS las opiniones vertidas al respecto por la Secretaría de Estado de Trabajo y la Asociación de Navieros de la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone que, provisionalmente y con efectividad a partir de la fecha del presente decreto, el veinticinco por ciento (25%) de las operaciones de carga y descarga de buques y naves surtos en el puerto de Haina, en ambas márgenes, sea asignado al Sindicato de Obreros y Técnicos del Puerto de Haina, siempre con arreglo al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo actualmente vigente.

ARTICULO 2.- La provisionalidad de la disposición precedente permanecerá hasta que se firme el contrato de trabajo correspondiente entre la Asociación de Navieros de la República Dominicana y los gremios involucrados.

ARTICULO 3.- Se ordena a la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), adoptar las medidas que resulten necesarias para la adecuada aplicación del presente decreto.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Trabajo y a la Autoridad Portuaria Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 492-02 que crea e integra la Comisión para representar a la República en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 492-02

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es signataria de la Declaración de Río, la cual fue adoptada por los países participantes en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992.

CONSIDERANDO: Que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente organiza la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo, Africa del Sur, del 26 de agosto al 4 de septiembre del año en curso, para vigorizar al más alto nivel el compromiso global con el desarrollo sostenible, como fue acordado hace diez años en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro, Brasil.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Ley No. 64-00, promulgada el 18 de agosto del año 2000, fue creada la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales como “organismo rector de la gestión de medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, para que cumpla con las atribuciones que de conformidad con la legislación ambiental en general correspondan al Estado, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible”, tal como se establece en el Artículo 17 de la referida ley.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del Decreto No. 294-01, del 28 de febrero del 2001, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales asumió todas las funciones establecidas en el Decreto No. 340-92 que hizo al país compromisario del cumplimiento de las directrices del Programa Agenda 21, adoptado en la Conferencia de Río de Janeiro, para garantizar el cumplimiento de las metas de desarrollo sostenible establecidas por las Naciones Unidas, y que en virtud del Decreto No. 294-01, fue transferido a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales el Proyecto Programa Capacidad 21.